San Lorenzo, 6 de setiembre de 2022.-

Nota D.O.C. 1303/2022

Señor:
Abg. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional de Contrataciones Públicas. -
Presente.

Ref.: Nota DNC N° 9263/2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en referencia a la NOTA DNC N° 9263/2022, a fin de justificar los aspectos observados en el procedimiento de reajuste de precios del contrato ID N° 404.997.

Al respecto aclaramos que la formula trascripta en el Pliego de Bases y Condiciones Electrónico, la variable So (salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas) fue desplazada, por inadvertencia, hacia el margen izquierdo de la hoja; no obstante, en el dictamen de reajuste, se ha aplicado correctamente la formula. Cabe precisar además, que la fórmula establece como variante el salario mínimo legal, por lo que resulta inaplicable que la variable So sea el coeficiente de PR, no arrojando resultado coherente de ser aplicada en esa condición.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludarle con las expresiones de mí consideración más distinguida. -

Lic. Damaris Ocampo Bykov
Directora Operativa de Contrataciones
SENACSA

DOC/LM